

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013-105-005-2024-00343-00
DEMANDANTE: AURI ESTELA GONZALEZ MARTINEZ
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -A.N.I.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al DESPACHO paso informando que mediante memorial del 20 de agosto del año en curso la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, procedieron a contestar, el llamamiento en garantía. Se advierte que a la fecha no existe constancia de notificación de las sociedades antes señaladas. Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ANA MARÍA PORTILLA
Escribiente



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

En vista de la constancia secretarial que antecede, se observa que las llamadas en garantía: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, confirieron poder a los abogados: **DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO** y **DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO**, quienes mediante memorial del 20 de agosto del año en curso, procedió a contestar la demanda, por lo cual, es evidente que se configuran los presupuestos contenidos en el inciso segundo del art. 301 del C.G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del C.P.T.S.S.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de todas las providencias que se hayan dictado dentro del presente proceso, inclusive del auto que libró mandamiento, y demás actuaciones surtidas dentro del proceso.

Notificación que se entenderá surtida desde el día siguiente a la notificación de la presente providencia, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G. del P.

Parágrafo: Se aclara al demandado que a través del correo institucional del juzgado podrá solicitar la copia de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a esta providencia, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: Reconózcase personería objetiva al abogado **DANIEL PEÑA ARANGO**, identificado con la T.P. 80.479 del C.S.J, y como apoderado de la llamada en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

TERCERO: Reconózcase personería objetiva al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la T.P. 39.116 del C.S.J, y

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 680013-105-005-2024-00343-00
DEMANDANTE: AURI ESTELA GONZALEZ MARTINEZ
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -A.N.I.

como apoderado de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
JUEZ**

	=====	
	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por	
	anotación en ESTADO No. 125 DEL 02 DE	
	SEPTIEMBRE DE 2025.	
		
	CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ	
	SECRETARIA	
	=====	